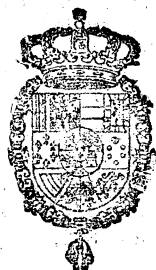


DIRECCION ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial y en el Boletín Oficial de la provincia de Guipúzcoa la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial ha solicitado D. Miguel Aguirre y Pagola.—Página 386.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo queden redactados en la forma que se publican los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento especial por que se rige la Fundación titulada "Clemente y López del Campo".—Página 386.

Otras disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos numerarios de Instituto, que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Páginas 386 y 387.

Otra disponiendo queden redactados en la forma que se publican los artículos 9.º, 10 y 11 del Reglamento especial por que se rige la Fundación titulada "Premios Castellanos".—Página 387.

Otra declarando que al Patrono de la Fundación instituida en Avila por doña María Herrera, titulada "Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación", no corresponde el pago de la contribución territorial que grava los edificios de referida Fundación.—Página 387.

Otra nombrando Director del Instituto de Santander al Catedrático del mismo D. Victor Vignolle y de Castro.—Página 387.

Otra nombrando, en virtud de permuta, a D. Ramón Vila Barberá Catedrático numerario de Higiene con

Prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y a don Juan Campos Fillol Catedrático numerario de igual asignatura en la Universidad de Valencia.—Página 387.

Ministerio del Trabajo.

Reales órdenes disponiendo se inscriban en el Registro especial creado por la ley de 14 de Mayo de 1908 las Compañías de Seguros "Phoenix Assurance Company Limited", "Banco de Seguros" y "Commercio e Industria".—Página 388.

Otra nombrando el Consejo regional de Inversiones sociales de los recursos procedentes del retiro obrero obligatorio en Cataluña y Baleares.—Página 388.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que la ciudad libre de Dantzig se ha adherido al Convenio para el mejoramiento de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.—Página 388.

Anuncio relativo al paso por territorio italiano de los aviadores civiles extranjeros.—Página 389.

Sección de Comercio.—Anunciando que Estonia se ha adherido al Convenio relativo a la publicación de las Tarifas aduaneras.—Página 389.

Idem que el "Journal Officiel" publica un Decreto derogando las disposiciones que prohibían la salida de las bauxitas (mineral de aluminio).—Página 389.

Idem id. id. publica un Decreto prohibiendo la exportación de embarcaciones marítimas.—Página 389.

Idem id. id. publica un Decreto relativo a la exportación de escorias de desfosforación.—Página 389.

Anunciando que la Ciudad libre de Dantzig se ha adherido al Convenio internacional relativo a la circulación de automóviles.—Página 389.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Autorizando a D. José Ventura, de Barcelona, para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 389.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío la factura de Ultramar de turno preferente, número 63, de la provincia de Cuenca.—Página 389.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso la provisión del cargo de Ayudante del taller de Carpintería Artística de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.—Página 389.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando, por derecho de consorte, a doña Rosaura López Marquines Maestra auxiliar de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras de Pamplona.—Página 390.

Nombrando a D. Evaristo Vázquez Pardo Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.—Página 390.

Anunciando a concurso entre Auxiliares la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de León.—Página 390.

Resolviendo los expedientes de permuta incoados por los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 390.

Idem el expediente incoado por doña Celsa Nieves Fernández y Rodríguez, Maestra de la Escuela de Muñás, concejo de Luarca (Oviedo).—Página 390.

Anunciando a concurso de traslado entre Auxiliares la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.—Página 390.

Idem a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Astorga (León).—Página 391.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica

meja a la Normal de Maestras de Baleares.—Página 391.

Nombrando, por derecho de consorte, a doña Olegaria Gómez Esgueva, Maestra de la Escuela nacional de párvulos de Alba de Tormes (Salamanca).—Página 391.

Resolviendo los expedientes de Permiso de los Maestros que se mencionan. Página 391.

Nombrando con carácter definitivo a D. Luis Pérez Vilar Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Pi y Margall, de Castellón.—Página 391.

Desestimando instancia de D. Máximo Marín Martínez, Maestro de la Escuela nacional de Abarán (Logroño). Página 392.

Nombrando, por derecho de consorte, a D. Manuel Márquez García, Maestro de la Escuela de niños de Manzanailla (Huelva).—Página 392.

Elevando a definitivo el carácter provisional de la creación de Escuelas en Monte de Breña, Ayuntamiento de Maso (Canarias).—Página 392.

Nombrando a D. Julián Lizondo Gasqueña Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Cádiz.—Página 392.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 392.

ANEXO 1.º — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUSTANTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Pliego 17.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia del Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, y en virtud de lo prevenido en la regla segunda de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 de Mayo próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Guipúzcoa, para que puedan formularse las protestas que se estimen adecuadas, la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial, y acciéndose a los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, ha solicitado D. Miguel Aguirre y Pagola.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1921.

MAURA

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Petición de D. Miguel Aguirre y Pagola a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Comisión Protectora de la Producción Nacional.—Ley de 2 de Marzo de 1917, para protección de industrias.—Fecha de entrada: 5 de Septiembre de 1921.

I.—Petionario: D. Miguel Aguirre y Pagola, vecino de Beasáin (Guipúzcoa).

II.—Industria: Fabricación de brocas salomónicas.

III.—Auxilio: Préstamo en efectivo de 50.000 pesetas.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra esta pretensión formulen en el plazo de ocho días, y dirigiéndola al Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional (Presidencia del Consejo de Ministros), la protesta razonada que corresponda. (Es copia.) Madrid, 4 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, José F. Lequerica.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio a instancia del Patronato de la Fundación titulada Clemente y López del Campo; y

Considerando que son atendibles las razones por las que el expresado Patronato solicita la modificación de los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento especial por el que la misma se rige, y que no alterando el espíritu de la Institución, facilita, por el contrario, el cumplimiento de los fines fundacionales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los artículos cuya modificación se solicita por el Patronato queden redactados en la siguiente forma:

Artículo 11. Durante el mes de Abril de cada año, se dará publicidad en la forma acostumbrada a la adjudicación de este Premio, a fin de que los que hayan de ser aspirantes al mismo dispongan de los medios necesarios para justificar su capacidad para optar al mismo, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de este Reglamento. Y en la primera quincena del mes de Octubre de cada año, instruirán los aspirantes el oportuno expediente de aptitud, y lo presentarán en la Secretaría de esta Escuela, la que dará cuenta de ellos al Claustro para su examen y resolución.

Artículo 12. En los últimos días del mes de Octubre se practicarán los ejercicios que para ellos se prescriban.

Artículo 14. Terminados estos ejercicios, y en vista del expediente académico de los aspirantes, así como de los informes que puedan contribuir a resolver con mayor acierto, el Tribunal formulará la propuesta para la adjudicación del importe del Título en los pagos que la expedición de éste exija, y esta propuesta será elevada al Patronato para que resuelva en definitiva.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 14 del actual el Catedrático numerario del Instituto de Pontevedra D. Ernesto Caballero Bellido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Severiano Deportó y Uzcilla, D. José María Serrano García, D. José Verdes Montenegro y Montoro, D. Vicente Calatayud Gil, D. Mariano Ferrer e Izquierdo, don Mariano Grandia Soler, D. Abilio Rodríguez Rosillo, D. José Domínguez Sánchez y D. Enrique Bancora Sánchez, pertenecientes a los Institutos de Alicante, Tarragona, San Isidro, Ciudad Real, Baeza, Córdoba, Cáceres y Cabra, pasen a ocupar en el escalafón los números 11, 44, 89, 144, 211, 373, 441 y 512, con la antigüedad de 15 del actual y sueldo desde el mismo día de 12.500 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto, 9.000 el quinto, 8.000 el sexto, 7.000 el séptimo, 6.000 el octavo y 5.000 el noveno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 14 del actual el Catedrático numerario del Instituto de Barcelona, D. Eduardo Raboso de la Peña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Gregorio Castejón y Aynosa y D. Francisco de la Macorra y Guijarro, D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, D. Salvador Velayos y González, D. Nicolás Díaz López, D. Augusto González y Toral, D. Ambrosio Hui-ci Miranda, D. Eudocio de Sosa y Gallego, D. José Dereh y Sales y don José Domínguez y Osuna, pertenecientes a los Institutos de Huesca y San Isidro, Segovia, Lugo, Santiago, Zamora, Valencia, Albacete, Lérida y Teruel, pasen a ocupar los números 11 y 11 duplicado, 44, 89, 144, 211, 284, 373, 445 y 512, con la antigüedad de 7 del actual y sueldo anual desde el mismo día de 12.500 pesetas los dos primeros, 12.000 el tercero, 11.000 el cuarto, 10.000 el quinto, 9.000 el sexto, 8.000 el séptimo, 7.000 el octavo, 6.000 el noveno y 5.000 el décimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio a instancia del Patronato de la Fundación titulada "Premios Castellanos", y

Considerando que son atendibles las razones por que el expresado Patronato solicita la modificación de los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento especial por el que la misma se rige y que no alterando el espíritu de la Institución facilita, por el contrario, el cumplimiento de los fines fundacionales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los artículos cuya modificación se solicita por el Patronato queden redactados en la siguiente forma:

Artículo 9.º Durante el mes de Abril de cada año, acordará el Patro-

no el número de Títulos que se hayan de conceder a los alumnos que en el mismo curso terminen su carrera, y el de matrículas que se hayan de otorgar a los que comiencen o continúen los estudios de la carrera en esta Normal.

Artículo 10. Tomado que sea el anterior acuerdo, se dará publicidad en la forma acostumbrada, a fin de que los que hayan de ser aspirantes puedan solicitar y justificar que reúnen las condiciones que se detallan en el artículo 13 de este Reglamento, en los veinte primeros días del mes de Septiembre, si se trata de matrículas, y en la primera quincena de Octubre del mismo año, los que aspiren a la obtención de títulos gratuitos.

Artículo 11. En los últimos días de los meses de Septiembre y Octubre, respectivamente, según se trate de la concesión de matrículas o de títulos, se practicarán los ejercicios que para ello se prescriban, de conformidad con el mismo Reglamento.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio con motivo de la instancia elevada al mismo por el Excmo. Sr. Duque de Parcent, Patrono de la Fundación instituida en Avila por doña María Herrera, titulada Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, en súplica de que se declare si a él, con el mencionado carácter, o a las Religiosas Dominicas que usufructan gratuitamente los edificios de la Fundación, corresponde el pago de la contribución territorial que grava a los mismos:

Resultando que en virtud de contrato celebrado por el Patronato con la Comunidad de Religiosas Dominicas aquél cedió a ésta en usufructo gratuito los edificios pertenecientes al mismo para que les sirviera en parte de vivienda, y el resto destinado a Colegio, para que en beneficio propio continuaran dedicadas a la enseñanza, al igual que lo venían haciendo en el convento establecido en Santa Cruz de Aldeanueva, convenio que, después de aprobado por la Autoridad eclesiástica, fué ratificado por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha de 3 de Abril de 1897:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el Código civil en su artículo 504, los usufructuarios vienen

obligados al pago de las contribuciones y cargas anuales, y que esta misma disposición es aplicable, aun en el caso de que se considere como habitación la permanencia de la Comunidad en los edificios del antiguo Hospital, a tenor de lo dispuesto en el artículo 528 del citado Código,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que al precitado Señor Patrono no corresponde el pago de la contribución territorial que grava los edificios de la Fundación.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Santander, al Catedrático numerario de dicho Centro, D. Víctor Vignolle y de Castro, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Salamanca, respectivamente, D. Ramón Vila Barberá y D. Juan Campos Fillol, en solicitud de permuta de sus Cátedras; cumplidos los trámites a que se refiere el párrafo cuarto de la base décima del Real decreto de 21 de Mayo de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, nombrando en consecuencia a D. Ramón Vila Barberá Catedrático numerario de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y a D. Juan Campos Fillol Catedrático numerario de igual asignatura en la Universidad de Valencia; ambos con el mismo haber anual y número en el Escalafón que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL TRABAJO**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe del Negociado correspondiente y con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se inscriba a la Compañía de Seguros "Phoenix Assurance Company Limited" en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el Ramo de Transportes y aprobando los modelos de Póliza de transporte marítimo y de valores que tiene presentados.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1921.

MATOS

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe del Negociado correspondiente y con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se inscriba a la Sociedad de Seguros denominada "Banco de Seguros", Transportes, Madrid, en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el Ramo de Seguros con el contrato de transporte.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1921.

MATOS

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe del Negociado correspondiente y con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se inscriba a la Compañía anónima de seguros Comercio e Industria, transportes, Barcelona, en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en España en el ramo de seguros con el contrato de transportes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

MATOS

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña y por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona para la constitución del Consejo Regional de Inversiones Sociales de los fondos del retiro obrero obligatorio en Cataluña y Baleares:

Resultando que en sesión celebrada el 12 de Septiembre último, convocada por el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, y a la que asistieron representantes de dicha Mancomunidad y especiales de las Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Tarragona, Lérida y Baleares; de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona y de numerosas e importantes entidades benéficas y de acción social en las mencionadas provincias, se acordó por aclamación proponer a este Ministerio la constitución del Consejo Regional de Inversiones Sociales de Cataluña y Baleares en la siguiente forma: Presidente, el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña; Vocales: D. Román Sol, en representación de la Mancomunidad de Cataluña; don Jaime Bofill y Matas, en representación de la Mancomunidad de Cataluña; D. Guillermo Alcover y Sureda, en representación de la Diputación provincial de Baleares; don Francisco Moragas y Barret, en calidad de Director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros; D. Luis Ferrer-Vidal y Soler, en representación de los organismos sociales de préstamos y construcción de Escuelas y casas baratas; D. Pedro Mias, en representación de las Instituciones sociales agrícolas; D. Ramón Albó y Martí, en representación de Dispensarios y Clínicas sociales; D. Juan Vallés y Pujals, en representación de los Hospitales y Casas de Caridad y Beneficencia; D. José Rogent y Pedrosa, en representación de los Sanatorios e Instituciones educadoras de anormales, y D. Alberto Bastardas y Sampere, en representación de las Cooperativas y de los Cotos Sociales de Previsión:

Considerando que por virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general para el régimen

obligatorio del retiro obrero, de 21 de Enero del corriente año, y en las disposiciones transitorias del Reglamento provisional de las Cajas colaboradoras, aprobado por Real decreto de 14 de Julio de este mismo año, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, declarada entidad similar del Instituto Nacional de Previsión por Real orden de 8 de Mayo de 1909, tiene el carácter de Caja colaboradora del mencionado Instituto para la aplicación del régimen del retiro obrero obligatorio en la jurisdicción de Cataluña y Baleares:

Considerando que para la propuesta hecha por el Consejo permanente de la Mancomunidad y por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros se han llenado los requisitos que determina el artículo 4.º del Reglamento provisional de los Consejos de Inversiones Sociales, aprobado por Real decreto de 24 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta, quedando, en consecuencia, constituido el Consejo Regional de Inversiones Sociales de los recursos procedentes del seguro obligatorio de retiros en Cataluña y Baleares en la forma y por las personas que en dicha propuesta se indican.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1921.

MATOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA****SECCIÓN DE POLÍTICA**

La Legación de Suiza en esta Corte ha participado, con fecha 20 del actual, que la ciudad libre de Dantzig, por mediación del Gobierno polaco, se ha adherido al Convenio para el mejoramiento de heridos y enfermos en los ejércitos en campaña celebrado en Ginebra el 6 de Julio de 1906. Esta adhesión no será efectiva hasta transcurrido un año desde la fecha de su notificación, sin que durante él se opongan a la misma ninguna de las potencias signatarias del referido Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 28 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Embajador de Italia en esta Corte participa, en Nota de fecha 22 del actual, que, según disposición del Ministerio de la Guerra de su país, los aviadores civiles extranjeros quedan exentos de la necesidad de pedir permiso para entrar en territorio italiano siempre que los viajes aéreos que realicen no tengan carácter periódico ni representen un servicio regular de transporte público.

No obstante deberán dar previo aviso por telégrafo de su llegada al Ministerio de la Guerra (Sección de Aeronáutica), a la Administración de Aduanas del territorio donde piensen aterrizar y al Comandante del Campo del referido lugar.

El paso de la frontera alpina podrán realizarlo por los siguientes puntos: 1.º, Ventimiglia; 2.º, Moncenisio; 3.º, Iselle; 4.º, Chiasso; 5.º, Brennero; 6.º, Tricorno; 7.º, Naupt. A su paso por la zona alpina, los aparatos deberán mantenerse a una altura mínima de 2.000 metros, no pudiendo llevar a su bordo aparatos fotográficos, cinematográficos, ni palomas mensajeras, debiendo quedar sujetos los citados aviadores a la legislación y reglamentación vigente de Italia.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 28 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

SECCIÓN DE COMERCIO

El Embajador de Bélgica ha comunicado a este Ministerio, en Nota de 18 del actual y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Internacional, firmado en Bruselas el 5 de Julio de 1890, relativo a la publicación de las Tarifas Aduaneras, que Estonia ha notificado a su Gobierno su adhesión a dicho Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 25 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El "Journal Officiel", correspondiente al 13 del actual, publica un decreto interministerial, de fecha 11, cuyo artículo 1.º deroga las disposiciones del decreto de 22 de Octubre de 1920, que prohibía la salida, así como la reexportación, depósito, tránsito y transbordo de las bauxitas (mineral de aluminio), y establecía un derecho de exportación para esta mercancía.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 26 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El "Journal Officiel" de la República francesa, correspondiente al 15 del actual, publica un decreto, de fecha 13, por cuyo artículo 1.º se prohíbe la exportación de embarcaciones marítimas (número 615 del Arancel de importación) con destino al extranjero, colonias y posesiones francesas y Protectorado.

El mismo decreto establece que en las condiciones que serán determina-

das por el Ministerio de Hacienda podrán autorizarse excepciones a lo antes dispuesto.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 26 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El "Journal Officiel", correspondiente al 16 del actual, publica un aviso a los exportadores, anunciando que a partir del día 17 quedan derogadas, en lo que se refiere solamente a las esencias de desfosforación, las disposiciones dictadas en 20 de Febrero de 1921, estableciendo la libre salida de determinados artículos (véase GACETA DE MADRID de 5 de Marzo de 1921).

Los exportadores que justifiquen en la Aduana de salida que los productos han sido cargados o embarcados antes del 17 de Octubre en curso, beneficiarán del régimen anterior.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 26 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Encargado de Negocios de Francia da cuenta a este Departamento, en Nota de 22 del actual, de que la Legación de Polonia en París, en cumplimiento de instrucciones de su Gobierno, encargado por el artículo 104 del Tratado de Versalles de los negocios extranjeros de la ciudad libre de Danzig, ha comunicado al Gobierno de la República la adhesión de dicha ciudad libre al Convenio Internacional relativo a la circulación de automóviles, firmado en París el 11 de Octubre de 1909.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 26 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

SECCIÓN DE LOTERÍAS

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D José Ventura, Presidente-Delegado de la Comisión provincial de la Cruz Roja en Barcelona, para rifar en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Enero próximo, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento del indicado Instituto, los objetos siguientes: Un imperdible de oro y brillantes, tasado en 4.000 pesetas, para el billete de igual número al que obtenga el primer premio; una pulsera de oro y brillantes, tasada en 2.000 pesetas, para el de igual número al del premio segundo; un pendiente de oro y brillantes, tasado en 1.000 pesetas, para el de igual número al del premio tercero; un alfiler de corbata, tasado en 500 pesetas, para el de igual número al del premio cuarto; diez monederos de plata, tasado cada uno en 25 pese-

tas, para los diez números iguales a los premiados con 10.000 pesetas; 99 bibelots, tasado cada uno en 5 pesetas, para los 99 números iguales a los de la centena del premio primero; noventa y nueve objetos de arte, tasado cada uno en 5 pesetas, para los 99 números iguales a los de la centena del premio segundo; otros 99 objetos de arte, tasados también cada uno en 5 pesetas, para los 99 números iguales a los de la centena del premio tercero, y 99 cortaplumas, tasado cada uno en 5 pesetas, para los 99 números iguales a los de la centena del premio cuarto, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del timbre, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la factura de Ultramar de turno preferente número 63 de la provincia de Cuenca, con un resguardo expedido por el Ministerio de la Guerra, a favor de Elías San Julián, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado documento conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 20 de Octubre de 1921.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Vacante, por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Ayudante del taller de carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

Esta Subsecretaría, cumplimentando lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1917, anuncia a concurso la provisión de dicho cargo, dotado con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos se consideren con aptitud bastante para desempeñar la vacante de que se trata.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios y además por el

certificado del Registro civil correspondiente o del parroquial, si nacieron antes de 1870, que son mayores de veintidós años, y por el del Registro central de penados y rebeldes de la Dirección general de Prisiones, no tener antecedentes penales.

No figurarán en este concurso aquellas instancias que no tengan entrada en el Ministerio dentro del expresado plazo de veinte días.

Este anuncio deberá fijarse en los tablones de edictos de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Rosaura López Marquín, Maestra de la Escuela Nacional de Torrecilla de Rebollar (Teruel), solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la plaza de Maestra auxiliar, vacante en la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras de Pamplona, en cuya Audiencia territorial su esposo D. Marcos Aizpuru y Andueza desempeña el cargo de aspirante técnico de segunda clase, con nombramiento de Real orden y dotación de 2.500 pesetas, consignadas en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente; que el plazo de quince días, a que se contrae el artículo 98 en este caso, ha de contarse desde la fecha en que el aspirante está en condiciones de solicitar, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1919 y órdenes de 17 de Noviembre del mismo año, requisito que ha cumplido la señora López Marquín; y que los Reales decretos de 6 de Octubre de 1919 y 4 de Junio de 1920, al exigir a los Maestros de Navarra las mismas obligaciones, derechos y deberes que a los demás Maestros nacionales, les somete a un principio de igualdad y unificación absoluta de la legislación vigente;

Vista la Real orden de 17 de Julio de 1920, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, resolviendo una reclamación de la Diputación de Navarra contra un nombramiento de permuta, y de acuerdo con lo que en ella se determina,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia, por derecho de consorte, a doña Rosaura López Marquín, Maestra auxiliar de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras de Pamplona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesor numerario de Geografía, de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, a D. Evaristo Vázquez Pardo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Evaristo Vázquez Pardo.

En virtud de oposición y por Real orden de 8 de Marzo de 1911, fué nombrado Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, cargo que también ha desempeñado en Logroño y Sevilla.

En 26 de Septiembre de 1913, y por acuerdo del Claustro, fué nombrado Profesor de Geografía, cargo que también ha desempeñado en la de Albacete, así como el de Profesor de Historia de la Escuela de Cádiz.

Es Bachiller y Maestro superior.

Posee el título de Profesor numerario de Escuela Normal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, en concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de León.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deben presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, en esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, debiendo remitir dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Juan Baver Bullana y D. Mateo Palmer Garau, Maestros, respectivamente, de Palma de Mallorca y de Porto Colom Felanitx (Baleares);

Doña Rafaela Castañón Millán y doña Josefa Martos Fernández, Maestras, respectivamente, de Benagalbón y de Cajiz (Málaga);

D. Antonio Manuel Sentés y D. Francisco Escola Miguel, Maestros, respectivamente, de Vilanova de la Barca y de Guixes (Lérida);

Doña Eurica Merce Puig y doña Josefa Pedrerol Viñas, Maestras, respectivamente, de Prat del Llobregat y de Voltromanas - Montornés del Valles (Barcelona);

Doña María Dolores Charle de Pablo, Maestra de Eutienza de Salceda (Pontevedra), y doña Pilar Barrio Martín, Maestra de Barabalejo (Soria);

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente promovido por doña Celsa Nieves Fernández y Rodríguez, Maestra de la Escuela nacional de Muñías, concejo de Luarca (Oviedo), número 3.820 del Escalafón, recurriendo en alzada contra acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia, que desestimó su petición de traslado en concursillo a la Escuela de Cortina;

Teniendo en cuenta que la clasificación de los Distritos escolares para la provisión de Escuelas nacionales se halla determinada por grupos de menos de 500 habitantes, de 500 a 1.000 y de 1.000 en adelante, según dispone el párrafo 2.º del artículo 3.º del Estatuto vigente, y que la recurrente desempeña su cargo en Distrito escolar de 1.603 habitantes, por lo que, de adjudicarse la Escuela de Cortina, que cuenta con menos de 1.000, no dejaría plaza equivalente que pudiera sustituir a la anunciada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso y confirmar el acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, en concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deben presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, en esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de quince días, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, debiendo remitir dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Baleares.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

*Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisional definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.
- 2.º Título normal o superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el superior y nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.º Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 19 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general

del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Baleares.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

"Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisional definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.
- 2.º Título normal o superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el superior y nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.º Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 19 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por doña Olegaria Gómez Ezgueva, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Aldeavieja (Avila), número 1.048 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante de párvulos de Alba de Tormes (Salamanca), donde su esposo D. Ruperto López Santos desempeña el mismo cargo de Maestro en propiedad; y teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en

los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia a doña Olegaria Gómez Ezgueva, por derecho de consorte, Maestra auxiliar de la Escuela nacional de párvulos de Alba de Tormes (Salamanca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por don Manuel Lozano Martín y D. Joaquín Cristóbal Abadía, Maestros, respectivamente, de las Escuelas nacionales de Fuentes Claras y Villastar, ambos de la provincia de Teruel, en solicitud de permuta de sus cargos; y visto igualmente el desfavorable informe emitido por la Junta local de Fuentes Claras; y teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa de acuerdo con el artículo 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

Visto los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Angel Tomiño Abarquero y D. Agustín Benito Güemes, Maestros, respectivamente, de Iteiro de la Vega y de Tariego (Palencia); D. Pascual Amigo García y don Baldomero Becares Martínez, Maestros, respectivamente, de Fontecha y de Coaña (León); teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Pi Margall, de Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Luis Pérez Vilar, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

Visto el expediente incoado por don Máximo Marín Martínez, Maestro de la Escuela nacional de Abarán (Lógroño), solicitando se declare no le alcanzan las modificaciones introducidas en el artículo 102 del Estatuto por el Real decreto de 30 de Enero de 1920, y teniendo en cuenta que la petición que ahora formula el interesado fué ya resuelta en 30 de Octubre de 1920; que la declaración que pretende conseguir es improcedente, toda vez que la legislación aplicable al caso de su permuta ha de ser la vigente cuando la entablara y no el Real decreto de 30 de Enero de 1920, pues ello supondría dar a esta disposición carácter retroactivo, y que su exclusión del concurso de traslado fué debida a que obtuvo Escuela por permuta durante el año anterior a la convocatoria, hallándose por tanto resuelto este asunto en el sentido de que las restricciones aplicadas al solicitante son las del artículo 72, y no las comprendidas en el 102 del Estatuto modificado por Real decreto de 30 de Enero de 1920.

Esta Dirección general ha resuelto destinar lo solicitado por el señor Marín, el cual deberá atenerse a lo ya dispuesto por las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Márquez García, Maestro de la Escuela nacional de niños número 2, de Valverde de Leganés (Baja Joz), número 5.551 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Manzanilla (Huelva), donde su esposa doña María Ana Elorza Díez de la Cortina, desempeña el mismo cargo de Maestra en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el ex-

pediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente; de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia, por derecho de consorte, a D. Manuel Márquez García, Maestro de la Escuela de niños de Manzanilla (Huelva).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Vistas las actas remitidas por esa oficina a este Ministerio, en cumplimiento de las Reales órdenes de 8 de Junio y 12 de Agosto últimos, en virtud de las que fueron creadas provisionalmente las Escuelas unitarias de niños y niñas en Monte de Breña, Ayuntamiento de Moso, y de conformidad con lo prevenido por las expresadas disposiciones en relación con la Real orden de 21 de Abril de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve a definitivo el carácter provisional de las creaciones de las referidas Escuelas y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestra y Maestro con destino a dichas Escuelas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Canarias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Julián Lizondo Gascueña, propuesto por el Claustro de Profesores

de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 4 de la lista de la Sección de Letras formada al terminar el curso académico de 1920 a 1921.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 27 del actual, convoca a concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de proveerse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero agrónomo, por corresponder la citada vacante al turno séptimo de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos o hallarse pendiente de ingreso.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios, del certificado de Penales los que no figuren en el Escalafón del Cuerpo, y de todas las certificaciones y trabajos que como mérito deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse con la debida anticipación para que sean remitidas a esta Dirección general dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Octubre de 1921.—El Director general, S. Gómez Núñez.